

ACUERDO No. 034 DE 2025

(19 de marzo de 2025)

“Por el cual se aprueba y adopta la Política de Extensión y Proyección Social de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, y se dictan otras disposiciones”.

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Distrital No. 0559 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece: *“Artículo 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley...”*.

Que la Ley 30 de 1992 establece: *“Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”*

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC fue creada a través del Acuerdo No.0559 de 2022 por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, como un establecimiento público del orden distrital, regulado y vigilado por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, en los términos de la Ley 30 de 1992, vinculado a la Secretaría de Educación Distrital.

Que, la naturaleza jurídica de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, es la de ser una institución de educación superior, del tipo de institución universitaria, bajo la égida de la Ley 30 de 1992, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Su régimen jurídico será el de los establecimientos públicos del orden distrital en los términos de la Ley 30 de 1992.

Que, el artículo 28 del Estatuto General de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, en el numeral 12 establece que, corresponde al Consejo Directivo la aprobación de las políticas académicas de la Institución.



ACUERDO No. 034 DE 2025

(19 de marzo de 2025)

“Por el cual se aprueba y adopta la Política de Extensión y Proyección Social de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, y se dictan otras disposiciones”.

Que, en su Proyecto Educativo Institucional, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC tiene establecidos lineamientos generales para el fomento y el desarrollo de la Función Sustantiva de la Investigación, la Innovación, y la Creación Artística y Cultural.

Que es necesario reglamentar la Política de Extensión y Proyección Social de los programas de pregrado o posgrado que se ofertarán en la Institución Universitaria, en coherencia al Proyecto Educativo Institucional.

Que, en sesión del Consejo Directivo del día veintiocho (27) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se decide la aprobación del proyecto de acuerdo de la política de Opción de Grado como consta en acta de sesión No.15.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar la Política de Extensión y Proyección Social de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Política de Extensión y Proyección Social para el Relacionamiento con el Sector Externo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares -IPC, hace parte integral del presente Acuerdo, y se desarrolla a través de la siguiente estructura:

1. IDENTIDAD INSTITUCIONAL.
2. NORMATIVIDAD GENERAL PARA LA PROYECCIÓN SOCIAL Y LAS RELACIONES CON EL SECTOR EXTERNO.
3. EJES DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PROYECCIÓN SOCIAL Y LAS RELACIONES CON EL SECTOR EXTERNO.
4. ARTICULACIÓN DE LA PROYECCIÓN SOCIAL CON LAS FUNCIONES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN.
5. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROYECCIÓN SOCIAL Y LAS RELACIONES CON EL SECTOR EXTERNO.



ACUERDO No. 034 DE 2025

(19 de marzo de 2025)

“Por el cual se aprueba y adopta la Política de Extensión y Proyección Social de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, y se dictan otras disposiciones”.

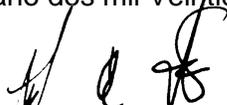
ARTÍCULO TERCERO: ACTUALIZACIÓN. La Política de Extensión y Proyección Social para el Relacionamiento con el Sector Externo, deberá ser objeto de reflexión y análisis permanente con los diferentes estamentos de la Comunidad Institucional, le corresponde a la Dirección de Extensión y Proyección Social promover la reflexión y discusión colectiva para la actualización y reforma de la Política, para que sea revisada por el Comité de Relación con el Sector Externo y Proyección Social y Autoevaluación y aprobada por las Instancias pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Socialización y Divulgación. Ordenar la socialización y divulgación de la Política de Extensión y Proyección Social para el Relacionamiento con el Sector Externo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares -IPC, a través de los diferentes medios de comunicación de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de ratificación por el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por el Honorable Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil Veinticinco (2025).



JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Presidente Delegada



LEIDY TATIANA AGUILAR RODRÍGUEZ
Secretaria Ad hoc

